



DECRETO NÚMERO: 179

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÚNICO: Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Artículo 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2026	434,799,103
1			IMPUESTOS	2,465,867
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	402,000



	1	Del impuesto sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	400,000
	2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	1,000
	3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	1,000
12		Impuestos Sobre el Patrimonio	1,313,867
	1	Del impuesto predial	1,313,867
13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	750,000
	1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	750,000
14		Impuestos al Comercio Exterior	0
15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
16		Impuestos Ecológicos	0
17		Accesorios de Impuestos	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
18		Otros Impuestos	0
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22		Cuotas para la Seguridad Social	0
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0



	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
4		DERECHOS	10,208,615
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	378,487
	1	De los derechos de cooperación por obras públicas que realice el municipio	36,746
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	341,741
	43	Derechos por Prestación de Servicios	9,610,107
	1	Servicios de tránsito	7,366
	2	Del Registro Civil	368,593
	3	De las licencias para construcción	487,889
	4	De las certificaciones	1,000



5	De los panteones	24,802
6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, licencia de uso o destino de suelo, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	1,335,773
7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	1,445,252
9	Rastro e inspección sanitaria	420,524
10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	1,000
11	Depósito de animales en corrales municipales	1,000
12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	1,000
13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	62,696
14	De los anuncios	624,400
15	Limpieza de solares baldíos	1,000
16	Servicios de inspección y vigilancia	1,000
17	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	1,000
18	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	1,810,285
19	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	947,751
20	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	726,778
21	De los servicios en materia de protección civil	1,338,998



		22	De los servicios que presta la unidad de vinculación	1,000
		23	Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público	1,000
	44		Otros Derechos	220,021
		1	Otros no especificados	220,021
	45		Accesorios de Derechos	0
		1	Recargos	0
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5			PRODUCTOS	668,499
	51		Productos	668,499
		1	Bienes mostrencos	1,000
		2	De los mercados y otros sitios	137,689
		3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	1,000
		4	Créditos a favor del Municipio	0
		5	Venta de objetos recogidos por los servicios de limpia y transporte	1,000
		6	Productos diversos	527,810



			Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	0
6	59		APROVECHAMIENTOS	361,963
	61		Aprovechamientos	247,963
		1	Rezagos	1,000
		2	Multas	246,963
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	110,000
		1	De la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	110,000
	63		Accesorios de Aprovechamientos	4,000
		1	Recargos	1,000
		2	Sanciones	1,000
		3	Gastos de Ejecución	1,000
		4	Indemnizaciones	0
		5	Otros aprovechamientos	1,000
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0



	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	421,094,159
	81	Participaciones	234,694,957
	1	Fondo General de Participaciones	158,106,505
	2	Fondo de Fomento Municipal	39,085,606
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	19,535,954
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	6,122,476



		5	Participaciones de Gasolina y Diésel	4,497,205
		6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	7,344,666
		7	Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	2,545
	82		Aportaciones	174,646,301
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	133,121,452
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	41,524,849
	83		Convenios	3,248,146
		1	Expedición de Licencias y permisos de conducir	3,248,146
	84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	8,504,755
		1	Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	3,143
		2	Fondo de Compensación del ISAN	939,973
		3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,733,529
		4	ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles	2,828,110
		5	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	91		Transferencias y Asignaciones	0
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0



	93		Subsidios y Subvenciones	0
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0
	95		Pensiones y Jubilaciones	0
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	01		Endeudamiento interno	0
	02		Endeudamiento externo	0
	03		Financiamiento interno	0
		1	Financiamientos	0

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



Artículo 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma, al expedirse el comprobante respectivo.

Artículo 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

Artículo 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

Artículo 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio José María Morelos del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, lo establecido para estos efectos en la Ley de Hacienda del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo vigente.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.



g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.



Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.



También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 179

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ. ESTADO DE QUINTANA ROO.
PODER LEGISLATIVO
H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES Y DE LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

MISIÓN

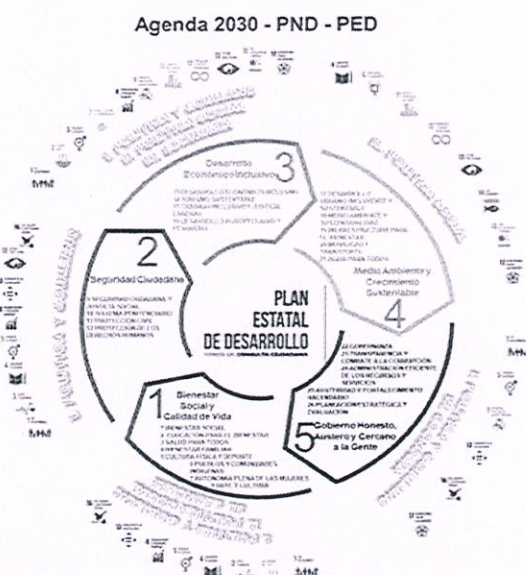
Generar condiciones de bienestar social y desarrollo para las personas que viven en Quintana Roo, garantizando la sostenibilidad y sustentabilidad de la economía y del medio ambiente.

VISIÓN

En Quintana Roo las personas conviven en paz, tienen acceso a condiciones de bienestar y empleos dignos, en un entorno favorable a nuevas inversiones que garanticen un desarrollo humano sustentable y sostenible.

OBJETIVO ESTRATÉGICO

Establecer una nueva forma de gobernar orientada a reducir las brechas de desigualdad y generar mejores condiciones de bienestar social, alcanzando acuerdos y trabajando de manera transparente, participativa y colaborativa con todos los sectores de la sociedad.



EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA:

Objetivo General.

Lograr que la ciudadanía quintanarroense ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación, la violencia de género y las condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y solidario del Estado.

Estrategia General.

Desarrollar políticas públicas que prioricen la atención de las problemáticas sociales, con la participación de la ciudadanía, mediante la aplicación de programas efectivos y estratégicos que promuevan el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población quintanarroense.

EJE 2: SEGURIDAD CIUDADANA:

2.9 Seguridad Ciudadana y Justicia Social.

La seguridad es un derecho humano y una responsabilidad indelegable del Estado, que se relaciona con el respeto y la protección de múltiples derechos y bienes jurídicos, como la vida, la libertad, la integridad, el patrimonio, como lo consagra nuestra Carta Magna en su parte dogmática. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el artículo 21 establece:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

La actuación de los miembros de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos y en lo conducente a la perspectiva de género.

De conformidad con el decreto por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76, fracción XI, de la CPEUM, que plantea acciones, las cuales deben ir alineadas a las diversas disposiciones que se vinculan con la seguridad pública, seguridad nacional, derechos humanos, protección civil, responsabilidad hacendaria, sistema de justicia penal, instrumentos internacionales, y todas aquellas relativas a las atribuciones de la Administración Pública Federal, en concordancia con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 158, establece la coordinación de los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito de los Municipios con los correspondientes organismos del Estado y la Federación.

El fenómeno de la inseguridad tiene un origen multifactorial, desde la ausencia de políticas sociales, políticas públicas preventivas, los problemas de desocupación y de falta de oportunidades, así como de servicios educativos y de salud, las frustraciones, la patología familiar, la oferta y la demanda de drogas, la trata de personas, la corrupción, el paso de los migrantes, la afluencia del turismo nacional e internacional, hasta la ubicación geográfica de la entidad, son detonaciones para la violencia.

Para prevenir la violencia, la delincuencia y reducir las oportunidades para la comisión del delito, su investigación y persecución, es necesario establecer políticas sociales que generen un ambiente de bienestar y paz social.

El andamiaje legal que se establece en el artículo 21 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como con la entrada en vigor de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, establece las bases para la coordinación de los tres órdenes de gobierno para erradicar la delincuencia en sus diferentes modalidades y obliga a la definición de acciones y la coordinación adecuada

mediante la distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre el Estado y los municipios, a fin de evitar la impunidad.

Objetivo General.

Preservar el orden público y garantizar la paz social, en un marco de respeto a los derechos humanos, atendiendo a las demandas sociales en materia de seguridad y procuración de justicia, mejorando los niveles de percepción de seguridad pública y ciudadana.

Estrategia General.

Diseñar e implementar un modelo de seguridad ciudadana y políticas públicas alineadas a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo; así como mejorar las condiciones del Sistema Penitenciario con enfoque de derechos humanos dotando de eficiencia y consolidando programas integrales en materia de prevención y reinserción social y establecer un sistema de Protección Civil orientado a la Gestión Integral de Riesgos.

EJE 3. DESARROLLO ECONÓMICO INCLUSIVO:

Objetivo General.

Acelerar el dinamismo económico en el Estado con visión humanista y de forma equilibrada, inclusiva, solidaria y sostenible que estimule la inversión productiva, la competitividad, el emprendimiento y la dignificación de empleos en todo el territorio del Estado, asegurando la prosperidad compartida y la disminución de las brechas de desigualdad social en la población quintanarroense.

Estrategia General.

Generar políticas públicas encaminadas a impulsar la inversión, creación de empleos, la productividad, el emprendimiento, el crecimiento de las empresas existentes, la sostenibilidad de la economía estatal, la participación de la entidad en los mercados regionales, nacionales e internacionales, el desarrollo del sector social de la economía y la promoción de los derechos económicos y el bienestar laboral en el Estado de Quintana Roo.

EJE 4. MEDIO AMBIENTE Y CRECIMIENTO SUSTENTABLE:

Objetivo General.

Lograr un modelo de ordenamiento territorial con enfoque prioritario en las áreas de pobreza y equidad, productividad, medio ambiente y prevención de desastres naturales, que a partir de su transformación con nuevas infraestructuras regionales y urbanas impulse el bienestar social, la sostenibilidad ambiental y la conservación de los recursos naturales.

Estrategia General.

Establecer un modelo de uso del suelo territorial, que a través de la planificación democrática y participativa de políticas e instrumentos, generen y establezcan el crecimiento económico y turístico sostenible, fomenten la conservación del medio ambiente y preserve los valores sociales, históricos y ancestrales de la población quintanarroense.

EJE 5. GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE:

Objetivo General

Consolidar un gobierno humanista que se rija bajo los principios de transparencia, honestidad y austeridad, que recobre la confianza ciudadana en las instituciones públicas del Estado y propicie la participación social para la toma de decisiones.

Estrategia General

Establecer acciones para fortalecer el sistema estatal anticorrupción, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la profesionalización del servicio público, así como el uso austero y eficiente de los recursos públicos.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027.

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) es el documento que establece las acciones de gobierno municipal y cristaliza los proyectos y programas que la administración 2024-2027 implementará como guía para orientar el progreso sostenible de José

María Morelos en atención a las demandas ciudadanas y en la construcción del futuro del municipio que queremos.

En consecuencia, este plan fue elaborado a partir de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana mediante los cuales se obtuvieron contribuciones valiosas de ciudadanas y ciudadanos, quienes, durante el proceso de construcción del libro interactuaron, dialogaron y delimitaron propuestas para consolidar el rumbo de un municipio próspero e incluyente, dicho documento conducirá las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos y prioridades previstos en la planeación estatal y en congruencia con las acciones de la administración pública nacional.

El PMD 2024-2027 se estructuró de acuerdo con la metodología, estrategias y acciones plasmadas con el fin de establecer prioridades definiendo cinco ejes estratégicos estableciendo prioridades, metas y procesos de corresponsabilidad que se consoliden con políticas públicas para intervenir en el desarrollo de las comunidades a través de los programas que se describen a continuación:

I. Personas con Bienestar:

Programa de Bienestar e Inclusión para la Sociedad Morelense

Con la finalidad de crear condiciones para mejorar la calidad de vida de los morelenses ampliando y mejorando la calidad de los servicios públicos municipales mediante el acceso efectivo de los derechos sociales como salud, educación, deporte, cultura, atención a personas en situación de vulnerabilidad y a mujeres en situación de riesgo y, paralelamente disminuir dentro del ámbito de competencia local, el rezago social.

II. Prosperidad Económica:

Programa para la Prosperidad Económica y Solidaria

Promover y analizar las actividades productivas económicas actuales del campo, a través de la reactivación de los agentes locales, la participación en actividades

productivas y la atracción de inversiones que a su vez genere nuevas oportunidades de empleo para el bienestar de los Morelenses.

III. Sostenibilidad Ambiental:

Programa para la Conservación y Mejoramiento Ambiental (PROMOCORA)

Incorporar temas de medio ambiente y biodiversidad a través de acciones que analicen los recursos naturales, con el fin de satisfacer las necesidades humanas actuales y futuras mediante la conservación o degradación, vinculadas a los fenómenos asociados al cambio climático y su impacto ambiental en el municipio, tomando decisiones conscientes y responsables en sus actividades cotidianas.

IV. Paz y Seguridad Ciudadana:

Programa Municipal para la Seguridad Morelense (PROMUSEMO) Establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, permitiendo la coexistencia segura y pacífica a través de un servicio de seguridad, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica. Al hablar de paz y seguridad se hace referencia principalmente al objetivo 16 de la agenda 2030 por lo que se abordan temas sobre seguridad y procuración de justicia, garantía de los derechos humanos, gobernabilidad, así como paz social.

V. Instituciones Sólidas:

Programa Municipal de Gobierno Eficiente, Seguro, Ordenado y Transparente para los Morelenses

Contemplar al ayuntamiento en coordinación con los ámbitos de gobierno estatal y federal para impulsar un gobierno moderno que administre con orden, transparencia y eficiencia los recursos públicos, para que todas las personas sean escuchadas a través de la participación activa en la rendición de cuentas.

Cada uno de los ejes de la planeación municipal se abordan de manera individual con base en la planeación estratégica, a partir de la metodología de la Agenda 2030 basada en la Gestión por Resultados (GpR) y aplicada con la Metodología del Marco Lógico (MML).

Los ejes transversales definidos para el periodo 2024-2027 responden a la demanda ciudadana de apoyo a la mujer morelense y el cuidado del medio ambiente, con el fin de empoderar a la ciudadanía en temas que contribuyan a la igualdad de género y el crecimiento económico inclusivo tanto como en la gestión de recursos naturales y en la conservación del medio ambiente, especialmente en zonas rurales.

Programas de Desarrollo

- 1. Programa de Desarrollo Comunitario para la Autonomía de la Mujer Morelense*
- 2. Programa de Conservación para el Desarrollo Sustentable*

ALINEACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PMD 2024-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024 (PNB), OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), Y CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023- 2027 (PED)

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024	Eje 1-. Política y Gobierno Eje 2-. Política Social Eje 3-. Economía	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	   	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE QUINTANA ROO 2023-2027	Eje 1-. Bienestar Social y Calidad de Vida	PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, 2024-2027.	Eje 1-. Personas con Bienestar
	Eje 2-. Política Social		   		Eje 4-. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable		Eje 2-. Sostenibilidad Ambiental
	Eje 1-. Política y Gobierno Eje 2-. Política Social Eje 3-. Economía		    		Eje 3-. Desarrollo Económico Inclusivo		Eje 3-. Prosperidad Económica
	Eje 1-. Política y Gobierno		     		Eje 2-. Seguridad Ciudadana		Eje 4-. Paz y Seguridad
	Eje 1-. Política y Gobierno Eje 3-. Economía		  		Eje 5-. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente		Eje 5-. Instituciones Sólidas

ANEXO 2

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Conscientes del entorno socioeconómico actual, la definición de la política de ingresos del municipio viene alineada a la del Gobierno Federal, destacando la importancia que la estructura tributaria vigente coadyuve invariablemente al restablecimiento de la economía velando por la optimización de nuestras fuentes de financiamiento locales para mantener el gasto público. En este sentido, la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de José María Morelos no incrementará las tarifas actuales y la estrategia fiscal estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio orientado principalmente a optimizar los ingresos que se pueden alcanzar con el marco fiscal vigente. Se propone entonces avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, reduciendo los índices de rezago en el municipio.

La ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 plantea principalmente las siguientes estrategias:

- 1. Fortalecer la hacienda pública local a través de la revisión, implementación y monitoreo constante de las fuentes de ingreso vigentes, estableciendo medidas eficientes para su gestión, generando los mecanismos de control interno no solo en la tesorería sino en las unidades administrativas.*
- 2. Implementar nuevos modelos de sistemas de recaudación municipal administración tributaria y vinculación catastral orientadas a mejorar la experiencia del contribuyente, reduciendo tiempos de trámites haciendo uso oportuno de herramientas tecnológicas.*
- 3. Diseñar, implantar y establecer acciones de capacitación permanente a las áreas de ejecución y cobranza, a las áreas de tesorería y en general a las diferentes unidades administrativas que ejecutan cobranza. La profesionalización de carrera que mejore la rendición de cuentas, así como*

la dotación de herramientas, equipo y unidades móviles para poder efectuar el cobro en las distintas comunidades del municipio.

- 4. Implementar facilidades administrativas, orientación y un ejercicio del servicio público digno y a la altura de los contribuyentes del municipio.*

ANEXO 3

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

La estructura de los ingresos municipales de José María Morelos nos muestra que solo se recauda el 3.90 % de sus ingresos totales a través de sus fuentes de ingresos propias: impuestos, productos, derechos y aprovechamientos. Si bien es cierto que hay mucho por hacer para potencializar nuestras fuentes de ingreso es necesario ir tomando consciencia de la importancia de diseñar las políticas fiscales que nos ayuden en primera instancia a optimizar nuestras fuentes locales y gradualmente subir el indicador de autonomía de recaudación local ejercicio con ejercicio.

En este contexto en la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026 se establecen las siguientes metas:

- 1. Realizar una radiografía actualizada del rezago del impuesto predial para instrumentar un plan estratégico de recuperación de cartera vencida mediante la implementación del cobro económico coactivo iniciando en el primer mes del ejercicio fiscal, priorizando zonas de mayor adeudo en cantidad y temporalidad.*
- 2. Incrementar el padrón de licencias de funcionamiento de contribuyentes actualmente 1,131 negocios un 10% mediante un ejercicio permanente y amigable de regularización fiscal.*
- 3. Implementar, indicadores de desempeño en la Tesorería que permitan medir oportunamente el desempeño recaudatorio tomando como base los recomendados por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal.*
- 4. Ampliar y mejorar los esquemas de cobro de tesorería en las alcaldías acercando los servicios a los contribuyentes con el objetivo de mejorar la recaudación en las comunidades.*

5. *Apegados a la normatividad vigentes estructurar y ejecutar programas de estímulos fiscales para abatir el rezago y lograr regularizar la situación fiscal de los integrantes de nuestro padrón de contribuyentes*

ANEXO 4

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS.

En apego al penúltimo párrafo del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo tiene 39 165 habitantes resultado del Censo de Población y Vivienda 2020.

INEGI Información de México para niños		
Página de inicio / Información por entidad / Quintana Roo / Población		
Población		Número de habitantes
● Número de habitantes		
Número de habitantes por municipio		
Ver Tabla		
Clave del municipio	Municipio	Habitantes 2020
001	Cozumel	88,626
002	Felipe Carrillo Puerto	83,990
003	Isla Mujeres	22,686
004	Othón P. Blanco	233,648
005	Benito Juárez	911,503
006	José María Morelos	39,165
007	Lázaro Cárdenas	29,171
008	Solidaridad	333,800
009	Tulum	46,721
010	Bacalar	41,754
011	Puerto Morelos	26,921

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
JOSE MARIA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

FORMATO 7 A) MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS QUINTANA ROO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	260,152,802	267,957,386
A. Impuestos	2,465,867	2,539,843
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	10,208,615	10,514,873
E. Productos	668,499	688,554
F. Aprovechamientos	361,963	372,822
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	234,694,957	241,735,806
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	8,504,755	8,759,898
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	3,248,146	3,345,590
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	174,646,301	179,885,690

A. Aportaciones	174,646,301	179,885,690
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	434,799,103	447,843,076
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

ANEXO 5

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Las estimaciones de finanzas públicas para 2026 consideran un marco macroeconómico prudente que incorpora las perspectivas de crecimiento para el año. No obstante, es importante considerar que durante el ejercicio fiscal se pueden presentar desviaciones con respecto a lo esperado en el momento de elaborar y aprobar del presupuesto derivado de choques macroeconómicos no previsibles y otros factores.

Una Posible disminución en los ingresos tributarios federales motivados por el desempeño de la economía que actualmente se vislumbra, conforme a los Criterios Generales de Política Económica 2026, impactaría la recaudación Federal Participable y por ende las participaciones Federales que reciben los Estados y Municipios. Ante ello será importante estar al tanto de cómo se van materializando las participaciones, aportaciones y convenios conforme la recaudación federal se va devengando conforme a los cuatrimestres en los cuales se tiene dividido el ingreso participable y acotado dentro del artículo Tercero Transitorio de la presente Iniciativa de Ley y que responde a las disposiciones mencionadas en los artículos 14 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Actualmente los ingresos por los conceptos arriba mencionados representan el 96.10 % de los ingresos del municipio.

Riesgos al escenario de pronósticos de las principales variables para 2025 y 2026

Riesgos al alza:

- *Recuperación económica local, que se refleja en el consumo local, permite a los contribuyentes cumplir con sus contribuciones locales, los resultados de la*

recaudación de enero a octubre 2025, y la estimación del cierre del año 2025, nos permite concluir que se está experimenta una recuperación en el poder adquisitivo de los contribuyentes y tenemos estabilidad y repunte en las enajenaciones de bienes inmuebles.

- Una disminución más rápida de cuellos de botella en la producción y condiciones climatológicas que afectan la producción o el transporte de mercancías y sobretodo la comercialización de la producción de los cultivos locales. Ello permitiría un entorno de mayor actividad comercial con un impacto positivo en el crecimiento económico y una menor inflación.*
- El inicio de operaciones de dos cadenas comerciales en el municipio generarán fuentes de empleo derrama económica en el municipio.*
- Los convenios intermunicipales celebrados en fomento a los artesanos, agricultores, apicultores, ganaderos, todos contribuyentes del sector primario propiciará una estabilidad económica y mayores ingresos en el entorno municipal.*
- La recuperación de la zona norte del estado en el sector turismo, propicia mayor derrame económico en el ámbito municipal, considerando que obreros mano de obra de nuestra circunscripción laboran en distintos centros y negocios de Playa del Carmen, Tulum, Cancun, entre otros.*

A la baja:

- Manifestaciones y disturbios de los ciudadanos por los eventos nacionales que ocurran, propicia un desaliento en los comercios y negocios, que inciden en el pago de las contribuciones.*
- Fenómenos climatológicos que pueden propiciar situaciones económicas negativas que afecten la capacidad y liquides de pago de los contribuyentes.*
- La devaluación del dólar, afecta las remesas a nuestro municipio, existen ciudadanos de este municipio que se encuentran laborando y generando ingresos en los vecinos países del norte, y cambios en la paridad del dólar a la*

baja, afecta directamente al poder adquisitivo y desalienta el comercio, enajenación de inmuebles y en el ramo de la construcción.

Factores Estatales

En el mismo sentido hay riesgos en el orden estatal que podrían modificar las trayectorias anticipadas en la evolución de la economía, de las finanzas públicas federales y en consecuencia de las estatales, riesgos que se puede materializar en los siguientes escenarios:

A nivel local, cabe destacar que estos riesgos tendrán efectos diferenciados, ya que, de prolongarse el problema de las cadenas de suministros, las entidades federativas dedicadas a la manufactura de exportación podrían tener reducciones en su generación de empleos y recaudación local, Incluso de prolongarse y hacerse profunda la interrupción de las cadenas de suministros los niveles de empleo podrían continuar deprimidos o dar un revés en la recuperación de los empleos pre-pandemia. Este escenario, es posible que de concretarse implique una menor recaudación de impuestos locales como el Impuesto Sobre Nómina o el Impuesto al Hospedaje.

El municipio de José María Morelos está situado en una zona de potencial formación o impacto de fenómenos hidrometereológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en la actividad económica del municipio, así como en la forma asociada a la mano de obra que se tiene como fuente de trabajo.

De la misma forma es importante señalar que la alta dependencia d los ingresos federales estatales puede generar fuertes presiones financieras al municipio ante un escenario de ajustes a la baja en las participaciones. La materialización de pasivos contingentes como es el desgaste de infraestructura pública, demandas laborales, sistemas de pensiones o pagos de contribuciones omitidas de ejercicios

anteriores se acentúan como un riesgo ante una dependencia específica de las finanzas del ente público a pocas fuentes de ingreso propias o poca diversificación.

ANEXO 6

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE ABARCA UN PERIODO DE DEL ÚLTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUE UN PERIODO DEL ÚLTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

En apego al penúltimo párrafo del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo tiene 39 165 habitantes resultado del Censo de Población y Vivienda 2020.



Población

☒ Número de habitantes

Número de habitantes

Número de habitantes por municipio

[Ver Tabla](#)

Clave del municipio	Municipio	Habitantes 2020
001	Cozumel	88,626
002	Felipe Carrillo Puerto	83,990
003	Isla Mujeres	22,686
004	Othón P. Blanco	233,648
005	Benito Juárez	911,503
006	José María Morelos	39,165
007	Lázaro Cárdenas	29,171
008	Solidaridad	333,800
009	Tulum	46,721
010	Bacalar	41,754
011	Puerto Morelos	26,921

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

**RESULTADOS DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ
MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

FORMATO 7 C MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS QUINTANA ROO Resultado de Ingresos – LDF (PESOS)		
Concepto (b)	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	219,618,869	235,571,366
A. Impuestos	1,169,708	1,765,632
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	6,647,292	9,903,140
E. Productos	550,365	646,416
F. Aprovechamientos	885,966	240,370
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	196,958,102	212,470,725
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,555,616	7,374,807
J. Transferencias y Asignaciones	3,000,000	0
K. Convenios	2,851,820	3,170,276
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	179,284,174	194,478,624
A. Aportaciones	179,284,174	194,478,624
B. Convenios	0	0

C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	398,903,043	430,049,990
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

ANEXO 7

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES.

De conformidad con la Fracción IV del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Fracción IV del Artículo 230 BIS de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán incluir:

“Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente”.

El municipio de José María Morelos, Quintana Roo, tiene afiliado a su personal sindicalizado, de seguridad pública y personal de confianza, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de garantizar a los trabajadores en activo, pensionados y familiares de derechohabientes sujetos a sus regímenes, el derecho a la seguridad social plasmada en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su Artículo 5 y Título Segundo Capítulo IV De las pensiones, establece que la administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en el presente ordenamiento, así como la del Fondo de la Vivienda, del PENSIONISSSTE, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en esta Ley.



PROCEDENCIA: DIR. RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE: 2024-2027

No. DE OFICIO: DRH/0193/2025



JOSÉ MARÍA
MORELOS
AYUNTAMIENTO 2024-2027

José María Morelos, Quintana Roo a 12 de noviembre del 2025.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. SANTIAGO MARTIN ANGULO
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
JOSE MARIA MORELOS, Q. ROO
P R E S E N T E.

La Dirección de Recursos Humanos en contestación a su oficio número TM/209/2022 tiene a bien informar que la plantilla del personal sindicalizado, de seguridad pública y personal de confianza del H. Ayuntamiento del municipio de José María Morelos se encuentran afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de garantizar a los trabajadores en activo, pensionados y familiares de derechohabientes sujetos a su régimen, el derecho a la seguridad social plasmada en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así como lo marca el ISSSTE en su artículo 5 y título IV de las pensiones de dicha ley, la administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en el presente ordenamiento, así como la del Fondo de la Vivienda del PENSIONISSSTE, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con domicilio en la ciudad de México, D.F. que tiene como objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores Pensionados y Familiares Derechohabientes en los términos, condiciones y modalidades previstos en esta Ley. Se envía anexo.

Sin otro en lo particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

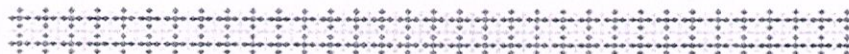
GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOSE MARIA MORELOS
QUINTANA ROO
AYUNTAMIENTO 2024-2027

LIC. MARGARITA VELO MELENDEZ

3:50 pm
12 NOV 2025
M.

C.c.p. Archivo

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
CALLE CHILAM TONAL
C.P. 97000





**SUBDELEGACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN Y PRESTACIONES ECONÓMICAS
REGISTRO DE FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS
HOJAS ÚNICAS DE SERVICIOS.**

Ramo	Pagaduría	Dependencia
23006	00600	H. AYTO. CONST. DEL MPIO. JOSÉ MARÍA MORELOS, Q. ROO

FUNCIONARIO QUIEN ELABORA:

C. JESSICA ALEJANDRA POOT YAN
(Nombre del funcionario)

SECRETARIA
(Cargo)

9971516568 (alex-py12@hotmail.com)
(Número de teléfono y Correo)

(Firma del funcionario)

FUNCIONARIO QUIEN AUTORIZA:

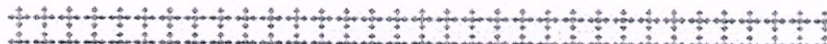
LIC. MARGARITA VELO MELENDEZ
(Nombre del funcionario)

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS J.M.M
(Cargo)

9831201366
(Número de teléfono y Correo)

(Firma del funcionario)

C.P. ERIK NOE BORGES YAM
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYTO. CONST. DEL MPIO. JOSÉ
MARÍA MORELOS, Q. ROO



Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELO Informe sobre Estudios Actuariales LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	NO APLICA	NO APLICABLE	NO APLICA	NO APLICABLE	NO APLICA
<i>Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio</i>					
<i>Beneficio definido, Contribución definida o Mixto</i>					
Población afiliada	NO APLICA	NO APLICABLE	NO APLICA	NO APLICABLE	NO APLICA
<i>Activos</i>					
<i>Edad máxima</i>					
<i>Edad mínima</i>					
<i>Edad promedio</i>					
<i>Pensionados y Jubilados</i>					
<i>Edad máxima</i>					
<i>Edad mínima</i>					

<i>Edad promedio</i>					
<i>Beneficiarios</i>					
<i>Promedio de años de servicio (trabajadores activos)</i>					
<i>Aportación individual al plan de pensión como % del salario</i>					
<i>Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario</i>					
<i>Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)</i>					
<i>Crecimiento esperado de los activos (como %)</i>					
<i>Edad de Jubilación o Pensión</i>					
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
<i>Esperanza de vida</i>					
<i>Ingresos del Fondo</i>					
<i>Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones</i>					

Nómina anual	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Valor presente de las obligaciones	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					

Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					

<i>Estudio actuarial</i>	<i>NO APLICA</i>	<i>NO APLI CA</i>	<i>NO APLICA</i>	<i>NO APLI CA</i>	<i>NO APLICA</i>
<i>Año de elaboración del estudio actuarial</i>					
<i>Empresa que elaboró el estudio actuarial</i>					